

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL**RESOLUCIÓN Nro. 25-11-439**

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 13 de noviembre de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas políticas, estableciendo lo siguiente: “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas políticas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)*”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: “*Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*”;

Que, el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo, hace referencia a la retroactividad del acto administrativo favorable, disponiendo lo siguiente: “*La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra.*”;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: “*La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*

Que, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: “*Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.*”;

Que, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: “*(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...);*

Que, el artículo 48 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, que menciona lo siguiente: - “*Pago y seguimiento. - Con el fin ejecutar el pago de la ayuda económica, sea con fondos de ESPOL o con fondos de autogestión de las unidades académicas, el beneficiario deberá presentar a su Unidad Académica una evidencia actualizada de que está registrado en el programa de estudios, de acuerdo con lo indicado en el artículo 45. Cumplido este requisito, la Unidad Académica solicitará al Decanato de Postgrado el primer pago correspondiente al 50%. El segundo 50% se ejecutará contra entrega de evidencia de que el artículo científico ha sido aceptado por la revista o congreso para publicación.*

La Unidad Académica es responsable de:



a) Reportar a los Decanatos de Postgrado y de Investigación sobre el cumplimiento del compromiso de producción científica de los beneficiarios de las ayudas económicas en el cronograma propuesto; y,
b) Recomendar al Consejo Politécnico declarar la terminación unilateral del contrato por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario. Una vez terminado el contrato, se iniciará el procedimiento de pago voluntario en contra del beneficiario. En caso de que no se realice el pago voluntario, se iniciará el proceso de ejecución coactiva para el cobro de dichas obligaciones. El beneficiario de la ayuda económica, que por razones inimputables a él no pueda cumplir con las publicaciones en el plazo determinado, podrá presentar ante la Unidad Académica una comunicación dirigida al Consejo Politécnico solicitando la extensión del plazo de hasta un año adicional, explicando las razones que le impidan obtener la publicación en el plazo previsto, para lo cual anexará los documentos que sustenten su solicitud, así como un cronograma de actividades que garantice la publicación. (...)"

Que, mediante Res. 23-09-422, de fecha 20 de septiembre de 2023, el Pleno del Consejo Politécnica, resolvió:
PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Investigación Nro. CDINV-2023-12-09-23-014, contenida en el Memorando Nro. DEC-INV-MEM-0212-2023, del 18 de septiembre de 2023, con sus respectivos anexos, dirigido al Rector Subrogante, Carlos Monsalve Arteaga Ph.D., suscrito por Cristina Lucía Abad Robalino, Decana de Investigación, Subrogante; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

(...) CDINV-2023-12-09-23-014.-

A Recomendar al Consejo Politécnico de la ESPOL, la aprobación de una ayuda económica de \$10,000.00 a favor del Ing. Danny Steven Tagle Freire, M.S.c, quien se encuentra registrado en un programa de DOCTORADO en la Universidad Wageningen, Países Bajos, desde 01 septiembre/2023 hasta el 31 agosto/2027, comprometiéndose a realizar una publicación con filiación ESPOL en un período de hasta dos años después de otorgada la ayuda mediante Resolución del Consejo Politécnico de la ESPOL. (...)"

Que, en sesión del Consejo Politécnico del 13 de noviembre de 2025, se conoció el Memorando Nro. DEC-INV-MEM-0971-2025, de fecha 21 de octubre de 2025, con sus respectivos anexos, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscrito por Ángel Ramírez Mosquera, Ph.D., Decano de Investigación, que pone en conocimiento el Informe de recomendación acerca de la solicitud de extensión del plazo Contrato de Ayuda Económica (publicación del artículo científico) a favor del MSc. Danny Steven Tagle Freire, becario FIMCP-ESPOL, que en su parte pertinente indica: "Con relación a la solicitud de la extensión del plazo del Contrato de Ayuda Económica para Producción Científica a favor del MSc. Danny Steven Tagle Freire, becario de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción-ESPOL, informo a usted lo siguiente:

Antecedentes

1.- Mediante Resolución Nro. 23-09-422, aprobada en sesión ordinaria del Consejo Politécnico el 20 de septiembre de 2023, se otorgó una ayuda económica de \$10,000.00 al MSc. Danny Steven Tagle Freire, quien se encuentra inscrito en el programa de Doctorado en la Universidad de Wageningen, Países Bajos, desde el 01 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2027. Como parte de las condiciones de dicha ayuda, el beneficiario se comprometió a realizar una publicación científica con filiación institucional a la ESPOL dentro de un plazo de hasta dos años.

2.- De acuerdo al Contrato de Ayuda Económica suscrito el 2 de octubre del 2023, entre el M.Sc. Danny Steven Tagle Freire y la ESPOL, como apoyo a la investigación en el marco de sus estudios de Doctorado en el Departamento e Agrociencia y Ciencias de los Alimentos de la Universidad Wageningen University & Research, en el área prioritaria "Industria sostenible e innovadora"; se establece en la Cláusula Sexta.- Informes y Seguimiento, literal b), que el beneficiario deberá entregar a la Unidad Académica la evidencia de un artículo científico publicado con afiliación a la ESPOL. Esta obligación se encuentra en concordancia con la Cláusula Quinta, literal b), del contrato, que dispone que el becario se compromete a elaborar un artículo científico y publicarlo en Scopus o WoS, en un plazo de dos (2) años contados a partir de la aprobación de la ayuda por parte del Consejo Politécnico.

3.- Mediante oficio s/n del 18 de agosto de 2025, el M.Sc., Tagle Freire, solicitó formalmente una extensión del plazo para la presentación de su artículo científico. La solicitud incluye como base la justificación de los tiempos necesarios para completar el proceso de revisión de su manuscrito titulado "Protein enrichment of oat flour by fine milling and air classification", que fue sometido a la revista Journal of Cereal Science (Elsevier, Q1) el 12 de agosto de 2025, y que actualmente se encuentra en proceso de revisión por pares. En su solicitud, el beneficiario explica que, debido a los tiempos variables en el proceso editorial y la complejidad del proceso de revisión, se hace necesario extender el plazo para la entrega de la publicación hasta el 19 de septiembre de 2026, con el fin de cubrir los tiempos del proceso de revisión y la publicación final. Además, adjunta los documentos de respaldo correspondientes y el cronograma actualizado de actividades:



“Como resultado del primer estudio de mi proyecto de doctorado, junto con mis supervisores (co-autores) elaboramos el artículo científico titulado “Protein enrichment of oat flour by fine milling and air classification”. Este manuscrito fue sometido el 12 de agosto de 2025 a la revista Journal of Cereal Science (Elsevier, Q1) y desde el 18 de agosto del presente año se encuentra en proceso de revisión por pares. Se adjuntan los documentos de respaldo correspondientes.

De manera complementaria, los datos subyacentes a la investigación fueron previamente publicados en la plataforma institucional de Wageningen University & Research, y los principales resultados se presentaron en una conferencia internacional (The 22nd Gums and Stabilisers for the Food Industry Conference, Food Hydrocolloid Trust, Wageningen, Países Bajos, 3–6 de junio de 2025). Ambas actividades respondieron a acuerdos actualizados con mis supervisores y tuvieron como propósito garantizar transparencia, visibilidad y validación de los resultados. Como consecuencia, el proceso de revisión interna con los co-autores tomó más tiempo del previsto inicialmente.

Como es de conocimiento general, los tiempos editoriales en revistas de alto impacto son variables y dependen de la disponibilidad de revisores y de la magnitud de las observaciones recibidas. En este sentido, y acogiéndome al Artículo 48 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Posgrado para el Desarrollo Académico Institucional, solicito al Consejo Politécnico una extensión del plazo para la presentación del artículo científico, desde el 20 de septiembre de 2025 hasta el 19 de septiembre de 2026. Esta prórroga permitirá cubrir los tiempos propios del proceso de revisión y publicación. El cronograma de actividades actualizado se adjunta al presente oficio. Apelo a la comprensión del Consejo Politécnico y agradezco de antemano la consideración de esta solicitud”.

4.- Mediante Memorando Nro. DEC-FIMCP-MEM-0191-2025, de fecha **05 de septiembre de 2025**, suscrito por Ana Rivas Fermin, Decana Subrogante de la FIMCP, notifica la Resolución de la Unidad Académica respecto al requerimiento de extensión del plazo del Contrato de Ayuda Económica para Producción Científica a favor del MSc. Danny Steven Tagle Freire, indicando:

CUA-FIMCP-2025-09-01-092

“Recomendar al Consejo Politécnico la aprobación de la solicitud presentada por el M.Sc. Danny Steven Tagle Freire, becario de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, para la extensión del plazo destinado a la publicación de un artículo científico, en el marco de sus estudios doctorales en la Universidad de Wageningen (Países Bajos). La extensión solicitada se fundamenta en lo establecido en el Artículo 48 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, y comprenderá el periodo del 20 de septiembre de 2025 hasta el 19 de septiembre del 2026”.

Conclusión y recomendación

En base al informe del Decanato de Postgrado que solicita “al pleno de la Comisión de Investigación que se analice la viabilidad de aprobar la extensión del plazo del contrato de ayuda económica, con el fin de permitir la publicación del artículo científico en una revista indexada en Scopus o WoS, con afiliación institucional a la ESPOL, así como la posterior entrega del informe final, a favor del becario MSc. Danny Steven Tagle Freire, por el periodo comprendido entre el 20 de septiembre de 2025 hasta el 19 de septiembre del 2026, tras la revisión de la documentación por parte de los miembros de la comisión, y de acuerdo con las votaciones detalladas a continuación: 8 votos a favor, ninguna abstención y 0 votos en contra, consiguentemente, los Miembros de la Comisión de Investigación resuelven:

CDINV-2025-16-10-15

Conocer y recomendar por su digno intermedio al Consejo Politécnico la extensión del plazo del contrato de ayuda económica, a favor del becario MSc. Danny Steven Tagle Freire, por el periodo comprendido entre el 20 de septiembre de 2025 hasta el 19 de septiembre del 2026, con el fin de permitir la publicación del Artículo Científico en una revista indexada en Scopus o WoS, con afiliación institucional a la ESPOL, así como la posterior entrega del informe final y cumplir con lo establecido en el Reglamento vigente. (...);

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la extensión del plazo del contrato de ayuda económica, a favor del becario MSc. Danny Steven Tagle Freire, por el periodo comprendido entre el **20 de septiembre de 2025 hasta el 19 de septiembre del 2026**, con el fin de permitir la publicación del Artículo Científico en una revista indexada en Scopus o WoS, con afiliación institucional a la ESPOL; así como la posterior entrega del informe final y cumplir con lo establecido en el Reglamento



vigente, de conformidad con la recomendación de la Comisión de Investigación Nro. CDINV-2025-16-10-15, contenida en el Memorando Nro. DEC-INV-MEM-0971-2025, de fecha 21 de octubre de 2025, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscrito por Ángel Ramírez Mosquera, Ph.D., Decano de Investigación

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al MSc. Danny Steven Tagle Freire, becario de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS